

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0399-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 331 Bis, 337 y 998 de la Ley Federal de Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de julio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de julio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación de quien emplee adolescentes mayores de quince años de edad de facilitar las condiciones para que éste pueda cumplir con los requisitos, horarios y responsabilidades necesarias para acreditar el nivel educativo al que esté inscrito.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Artículo 331 Bis.- ... Tratándose de adolescentes mayores de quince años, para su contratación el patrón deberá: I. a III. ... No tiene correlativo Artículo 337.- ...	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 331 BIS, 337 Y 998 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO . ÚNICO. Se adiciona una fracción IV al artículo 331 Bis y se reforman el artículo 337, fracciones II y III, y el artículo 988 de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 331 Bis.- ... I. a III. ... IV. Facilitar la asistencia a la institución educativa de educación media superior o superior que la parte trabajadora elija para desarrollar sus estudios y cumplir con los requisitos, horarios y responsabilidades que le permitan lograr la acreditación respectiva. Artículo 337.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. ...

II. Proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y

No tiene correlativo

III. El patrón deberá cooperar para la instrucción general del trabajador del hogar, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes.

IV. Inscribir a la parte trabajadora al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables en la materia.

Artículo 998.- Al patrón que no facilite al trabajador del hogar que carezca de instrucción, la asistencia a una *escuela primaria*, se le impondrá multa por el equivalente de 50 a 250 veces la Unidad de Medida y Actualización.

I. ...

II. Proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud;

III. Facilitar la asistencia a la institución educativa que la parte trabajadora elija para recibir educación básica, media superior y superior, y cumplir con los requisitos, horarios y responsabilidades que le permitan lograr la acreditación respectiva; y

IV. ...

Artículo 998.- Al patrón que no facilite al trabajador del hogar que carezca de instrucción, la asistencia a una **institución de educación básica, media superior o superior**, se le impondrá multa por el equivalente de 50 a 250 veces la Unidad de Medida y Actualización.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

Único. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR